



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 02 de julio de 2020.

Edición Vespertina Número 80

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

**ACUERDO** mediante el cual se establecen las Medidas Extraordinarias de Seguridad para reducir la movilidad con la finalidad de combatir el virus SARS-COV2 (covid-19) en el Estado de Tamaulipas..... 2

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ACUERDO** por el que se suspenden los plazos y términos procesales en el Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, por el periodo comprendido del 01 al 17 de julio de 2020, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus). .... 4

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SALUD

**GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA**, Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción I y VII; 402 y 403 de la Ley General de Salud; 4 fracción II, IV; 13, 82 y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; artículos 13, 14, 15, 22, 23 fracción V y XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; DÉCIMO SEGUNDO del “Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura”; y

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**TERCERO.** Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**QUINTO.** Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

**SEXTO.** Que en el Acuerdo antes mencionado, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria; se determina la reapertura gradual y responsable de actividades económicas en el estado; y se delegan en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, las facultades para emitir los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria y de salud correspondientes para su reapertura, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, y con ello prevenir la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SÉPTIMO.** Que el 30 de mayo se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo signado por los titulares de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico del Estado, mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

**OCTAVO.** Que el Acuerdo citado con antelación, estableció en su Artículo Tercero y Cuarto las bases sobre la reapertura de los establecimientos considerados como no esenciales tomando en consideración el porcentaje de aforo en dichos comercios, atendiendo a las fases correspondientes; además de acordar que dichas fases serían evaluadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, órgano colegiado en determinar el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a las fases anteriores de acuerdo a la semaforización atendiendo al nivel de riesgo sobre la salud de las y los tamaulipecos.

**NOVENO.** Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en sus sesiones celebradas el 27 y 28 de junio del 2020, realizó un análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, detectando un incremento sostenido y acelerado de casos sospechosos y positivos del virus SARS-CoV2 (COVID-19) durante el mes de junio, por lo cual se determina que existe un alto nivel de riesgo para prevenir y controlar la propagación del virus que nos ocupa.

**DÉCIMO.** Que el 30 de junio se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo firmado por la titular de la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina que en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, se mantienen en la fase de alto riesgo de contagio, por lo que deberán atender los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud previamente establecidos para contener la pandemia provocada por el virus SARS- COV2 (COVID-19) en el Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que se ha tomado la determinación de emitir las medidas de seguridad del presente Acuerdo, para evitar saturar la infraestructura hospitalaria y el equipo médico en la Entidad.

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE SEGURIDAD PARA REDUCIR LA MOVILIDAD CON LA FINALIDAD DE COMBATIR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social, mismos que contienen medidas extraordinarias para prevenir y el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En todos los Municipios de Tamaulipas, de lunes a domingo a partir de las 22:00 horas y hasta las 05:00 horas; se suspenden todos los trabajos, labores y/o servicios.

Lo anterior, con excepción de las farmacias, Unidades Médicas y Hospitales públicos y/o Privados.

**ARTÍCULO TERCERO.** En atención a la corresponsabilidad social; se deberá reducir la movilidad ciudadana a partir del horario señalado en el artículo anterior; no obstante, se justificará la circulación en los siguientes supuestos:

1. Traslado para compra de medicamentos.
2. Traslado a unidades de atención médica públicas o privadas.
3. Traslado a centros de refugio o instituciones públicas o privadas de asistencia social.
4. Traslado a instalaciones de seguridad pública, protección civil, procuración y administración de justicia e instituciones consideradas esenciales para la protección de las personas, familias, bienes o protección de cualquier persona que conforme a la ley esté obligado a cuidar y proteger a las personas consideradas por la ley vulnerables, protección de niñas, niños y adolescentes, así como adultos mayores.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con el artículo 402 y 403 de la Ley General de Salud; fracción V del artículo 4; y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, se faculta a los Municipios del Estado de Tamaulipas a efecto de que actúen como autoridades auxiliaoras para vigilar la observancia de las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente Acuerdo, y en su caso, la aplicación de la sanción que administrativamente corresponda.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE. LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.**

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA****CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

## SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**ACUERDO** por el que se suspenden los plazos y términos procesales en el **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, por el periodo comprendido del **01 al 17 de julio de 2020**, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, sus habitantes tienen derecho a la protección de su salud.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas reglamenta el derecho a la salud que tienen los habitantes de esta entidad, siendo sus disposiciones de orden público, interés social y de observancia general.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes: El bienestar físico y mental de las personas, desde el momento mismo de la concepción y la participación solidaria y responsable de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.

**CUARTO.-** Que de conformidad con la información que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido rápidamente a otros países, incluido México, por lo que en el Estado de Tamaulipas se han adoptado diversas acciones que son del dominio público, para contenerlo.

**QUINTO.-** Que el COVID-19 (coronavirus) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

**SEXTO.-** Que es necesaria la suma de esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 29 de mayo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario No. 4, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (covid19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, el cual se dispone en el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, que estén relacionados con los actos, procedimientos y resoluciones administrativas, emanadas conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, por subsistir las causas de fuerza mayor, esto como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19. Lo anterior de conformidad al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, en correlación con el 57, 62 y 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, por competencia del Poder Ejecutivo Estatal. Declarándose inhábiles para todos los efectos legales, a partir del 1 de junio del presente al 15 del mismo mes y año, por lo que en esos días no correrán los plazos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo de dichas dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

**OCTAVO.-** Que con fecha 30 de junio del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado, No. 78, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman los artículos sexto y séptimo del Diverso por el que se amplía la licencia laboral, con goce de sueldo a las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de mayo de 2020, mencionado en el considerando séptimo; de los cuales se desprende que se amplía del 01 al 17 de

julio del presente año, la licencia laboral, con goce de sueldo a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que se encuentren adscritos a las áreas, las cuales, por su naturaleza, deban continuar prestando sus servicios desde sus centros de trabajo.

**NOVENO.-** Que conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, en fecha 17 de junio del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 73, el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos procesales en el Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, por el periodo comprendido del 16 al 30 de junio de 2020, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

En este contexto, con la finalidad de estandarizar criterios con el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (covid19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición No. 78, de fecha 30 de junio del año en curso, resulta ineludible ampliar el acuerdo mediante el cual se suspenden los plazos y términos procesales en el Consejo del Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, declarándose inhábiles a partir del 01 de julio del presente al 17 del mismo mes y año.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con los artículos 3, fracción XVI, 70, 73 y 74 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el Pleno es el máximo órgano de dirección del Consejo, el cual está integrado por un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Pública; un Secretario, que será la persona titular de la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial; un Representante de la Comisión que esté en función, de acuerdo al asunto que se trate; un Vocal, que será un Representante de la Contraloría Gubernamental y un Vocal en representación de las Instituciones de Seguridad Pública y se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para su buen funcionamiento y acordar la suspensión de sus labores, cuando la normativa no lo determine expresamente, período en el que no correrán los plazos procesales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante la séptima sesión extraordinaria de fecha **treinta de junio de 2020**, este Pleno determinó medidas preventivas al respecto.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en ese contexto y considerando que en este momento de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud, el país se encuentra en la denominada **fase tres**, respecto a esta enfermedad y con la finalidad de evitar concentraciones de personas y, con ello, la propagación del virus entre las servidoras y los servidores públicos y usuarios de este **Órgano Colegiado** y en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, es por lo que el **Presidente Vicealmirante Augusto Cruz Morales**, somete a la consideración del Pleno entre otras acciones, la suspensión de los plazos y términos procesales en este Órgano Colegiado del **01 al 17 de julio de 2020**.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que estas medidas propuestas no constituyen de manera alguna, **un periodo vacacional extraordinario, adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal de este Órgano Colegiado**; sino que, como se ha insistido, es con la finalidad de ser responsables, permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos, con el objeto de evitar la propagación del virus. Atento a lo cual, los integrantes del Pleno del **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, emiten el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación de contagios, se suspenden los plazos y términos procesales en el **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, por el periodo comprendido del **01 al 17 de julio de 2020**, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

**SEGUNDO.-** Las Salas de Sustanciación y la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial deberán considerar al personal mínimo e indispensable, para integrar los procedimientos relativos a las faltas graves y ejecuten las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la eficacia de lo determinado en los proveídos respectivos, a aquellos procedimientos que contengan la solicitud de la medida cautelar establecida en los artículos 73, fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 225 y 227 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, los cuales se llevarán a cabo hasta el informe a que hace referencia el artículo 111 de la precitada Ley, y se continuará hasta en tanto este Órgano reanude de manera habitual sus funciones,

para lo cual se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el primer punto de las medidas acordadas con anterioridad.

No podrán ser considerados para tales efectos: • Las personas mayores de 60 años; • Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; • Personal con alguna discapacidad; • Personal con enfermedades cardiovasculares y pulmonares crónicas; • Cáncer. Las personas exceptuadas, gozarán de licencia laboral con goce de sueldo.

**TERCERO.-** Para el personal que realice las guardias, se suspende el uso de checadores dactilares, por lo que se instruye a la Coordinación General de Administración que tome las medidas correspondientes.

No correrán los términos establecidos para el procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave al régimen disciplinario, con referencia a las actuaciones de este Órgano Colegiado, substanciador y resolutor.

Las actividades competenciales y administrativas se realizarán con el personal mínimo indispensable y observando, en todo momento, las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

Únicamente podrán ingresar a los inmuebles de este Órgano el personal que labora en él.

No se permite el acceso a estas instalaciones a personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, que hayan presentado dolor de garganta, dolor de cuerpo o articulaciones, falta de aire o escurrimiento nasal.

Las partes y promoventes tendrán acceso solo a oficialía de partes, siempre que no presenten síntomas de contagio.

**CUARTO.-** Los asuntos urgentes se recibirán de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas, salvo aquellos días previamente declarados como inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Estado de Tamaulipas para el año 2020 y seguirán con el orden del sistema aleatorio de distribución de expedientes, por lo que se turnarán a la Sala de Sustanciación correspondiente.

**QUINTO.-** Los actuarios adscritos a las Salas de Sustanciación, notificarán personalmente solo aquellos acuerdos y resoluciones relacionadas en el Acuerdo Segundo, cumpliendo con todas las medidas sanitarias que al efecto se emitan por las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Durante el periodo de guardia, el personal y usuarios deberán atender las medidas preventivas dictadas por este Pleno.

**SÉPTIMO.-** En cuanto a las labores jurisdiccionales y administrativas del personal, deberá privilegiarse el trabajo a distancia (desde casa), haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias. Las servidoras y los servidores públicos del Consejo de Desarrollo Policial, deberán mantener comunicación con sus superiores, para la realización de sus funciones que les encomiende el titular del área correspondiente, debiendo estar pendientes de las determinaciones que se continúen comunicando.

**OCTAVO.-** Las medidas preventivas adoptadas en el presente acuerdo no constituyen de manera alguna, un periodo vacacional extraordinario, adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal de este Consejo de Desarrollo Policial; sino que, como se ha insistido, es con la finalidad de ser responsables, permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos, con el objeto de evitar la propagación del virus.

**NOVENO.-** El Pleno del Consejo de Desarrollo Policial, se constituye en sesión extraordinaria permanente para establecer las medidas necesarias que en su caso, adicionen o modifiquen las condiciones y términos del presente Acuerdo, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud del personal y usuarios.

Para efectos del párrafo anterior, el Pleno podrá sesionar a distancia, mediante el uso de tecnologías que permitan llegar a la discusión y aprobación de las medidas que resulten necesarias.

**DÉCIMO.-** Comuníquese el presente Acuerdo para conocimiento oportuno de los interesados litigantes y público en general instrúntese la circular correspondiente y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Consejo de Desarrollo Policial, en Sesión Pública Extraordinaria del **30 de junio de 2020**.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL. VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL. LICENCIADO OSCAR DOMÍNGUEZ VARGAS. EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. LICENCIADA ZAIRA BERENICE WVALLE MORALES. EL VOCAL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. LICENCIADA GLORIA ALEIDA MORENO VILLEGAS. EL VOCAL REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. C. SANDRA LETICIA OLVERA VÁZQUEZ. Rúbricas.**

---